



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 194.

Martes 5 de Junio.

AÑO DE 1883.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de porte.—Número suelto, un real.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 197.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, me remite para su publicación lo siguiente:

«El Ordenador de pagos de este Ministerio me comunica, con fecha 10 del actual, lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Excmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado se dijo á esta Ordenación en 14 de Abril último lo siguiente:

«El Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Intervención general en 20 de Marzo último la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de una comunicación que ha elevado á este Ministerio el Ordenador de pagos por obligaciones del de la Gobernación, consultando si el artículo 28 de la Ley de Presupuestos de 1876-77, que ordena se provean las plazas de Subalternos de la Administración civil en licenciados del ejército y armada y Cuerpo de voluntarios que bajo cualquiera denominación contribuyeran á vencer la insurrección carlista, procede considerarlo circunscrito á aquellos licenciados ó á de hacerse extensivo á los que sirven en la actualidad con licencias no absolutas, efecto de las nuevas leyes constitutivas del ejército, toda vez que por disposiciones recientes se les ha habilitado para desempeñar cargos retribuidos del Estado.

En su vista, y considerando que el decreto de la Presidencia del Consejo

del Poder Ejecutivo de la República de 24 de Setiembre de 1874, y el citado precepto de la ley de Presupuestos de 1876-77, que vino con la de 3 Julio de 1876 á confirmar sus disposiciones, revelan que el espíritu del legislador fué favorecer los servicios prestados por los licenciados del ejército y armada durante la última guerra civil, siendo indudable que se refieren á los licenciados con licencia absoluta:

Considerando que de estas disposiciones se desprende que todos los cargos de Subalternos de la Administración civil y económica se han reservado para los individuos en quienes concurren las circunstancias expresadas, comprobándolo también la Real orden de 4 de Abril de 1877, que dictada para el mas acertado cumplimiento de la ley, previene que se anuncien las vacantes que ocurren, sin que puedan considerarse admisibles otras excepciones que las consiguientes al respecto que merecen los derechos de los empleados que prestaron servicios al Estado en dicha clase ó en destinos de categoría con anterioridad á la propia ley; y

Considerando que por esta razón, aun cuando los soldados que se hallan en las situaciones determinadas por las Reales órdenes de 8 de Enero, 5 de Setiembre y 26 del año proximo pasado, puedan obtener destinos retribuidos del Estado, debe entenderse limitado este derecho á otra clase de cargos y no para los de Subalternos de que se trata, que deben proveerse exclusivamente en los licenciados que reúnan las condiciones antes expresadas;

S. M. se ha servido declararlo así de acuerdo con lo informado acerca del particular por esa Intervención general.

De Real orden lo participo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y esta Intervención general lo traslada á V. S. para iguales fines »

Y este Centro Ordenador lo pone

en conocimiento de V. I. á los efectos consiguientes en ese Ministerio de su digno cargo.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Cáceres 4 de Junio de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Circular núm. 198.

En la noche del 31 del próximo pasado Mayo, han desaparecido del sitio de la Alberquilla, término de Ceclavin y de la propiedad del vecino de dicho pueblo, Rafael Serrano Falcon, dos mulas de carga cuyas señas á continuación se expresan.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de esta circular, para que si hubiera alguna persona que tubiera noticia de su paradero, lo ponga en conocimiento de este Gobierno de provincia ó del Sr. Alcalde de dicho pueblo.

Cáceres 1.º de Junio de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Señas que se citan.

Una mula de siete á ocho años de edad, pelo de corza, de seis cuartas de alzada, y dos rozaduras una en un costillar y otra en el montadero.

Otra pelo negro claro, alzada seis cuartas, edad de 13 á 14 años.

En la Gaceta de Madrid núm. 144, correspondiente al día 24 de Mayo, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad la instancia dirigida á este Ministerio por el propietario de los baños de Cucho, en esa pro-

vincia, solicitando cambio de temporada oficial para su establecimiento balneario, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo por unanimidad el dictamen de su Comisión de baños que á continuación se inserta:

«La Comisión se ha enterado de la instancia producida por D. Raimundo Palacios, propietario de los baños de Cucho, provincia de Burgos, en solicitud de que la temporada oficial de su establecimiento termine el 15 de Setiembre, en vez del 30 del mismo como hoy tiene lugar.

Fúndase la reducción pretendida en que durante la última quincena de dicho mes los cambios de la temperatura son muy frecuentes y rápidos, perjudicándose notablemente la salud de los bañistas que utilizan las aguas, cuyo hecho, acreditado por la experiencia, es causa de que sean muy pocos los enfermos que en los últimos 15 días de Setiembre van al balneario.

El Médico Director del establecimiento D. José Carabias confirma y ratifica las precedentes manifestaciones, expresando su completa conformidad respecto á la resolución solicitada.

Indudable parece á juicio de la Comisión que la ultima quincena de Setiembre no es la más apropiada para utilizar con ventajosos resultados las aguas minero medicinales de Cucho, atendiendo al clima de la localidad. Los frecuentes cambios de temperatura y las lluvias que en dicho día empiezan ya á producirse determinan que la concurrencia al balneario sea escasísima, según se alega por el propietario y confirma el Médico Director, y por tanto que no haya inconveniente en acceder á la pequeña reducción solicitada, una vez que se han cumplido los requisitos preceptuados por el art. 22 del reglamento de baños.

En virtud de lo expuesto, la Co-

misión opina que debe informar el Consejo al Gobierno de S. M. que no hay inconveniente alguno en deferir a la solicitud de D. Raimundo Palacios, fijando para en adelante la temporada oficial de los baños de Cucho en el periodo de 15 de Junio a 15 de Setiembre »

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el

mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el del propietario y Médico Director de los baños de Cucho; sirviéndose V. S. publicar en esta Real disposición en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento del público. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1883.—Gullón.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Ejercicio del presupuesto de 1881 a 1882.

Periodo ordinario desde 1.º de Julio de 1881 a 30 de Junio de 1882.

CUENTA GENERAL.

(Continuacion.)

Relacion núm. 4.

SECCION 1.ª—CAPÍTULO 1.º—ARTÍCULO 4.º

Arquitecto y Delineante.

RELACION de data de las cantidades satisfechas en el referido periodo ordinario por expresado concepto, a saber:

Table with columns: FECHA Y NUMERO de los libramientos, PERSONAL, Pesetas. Rows include months from Agosto to Mayo with specific dates and amounts.

En Cáceres a 25 de Julio de 1882.—El Depositario, Cecilio Ulecia.—Está conforme con los asientos de la Contaduría y con los documentos a que se refiere.—El Contador de fondos provinciales, Joaquín M. Ceron.—V.º B.º, el Vicepresidente, Antonio Asensio.

Relacion núm. 7.

SECCION 1.ª—CAPÍTULO 2.º—ARTÍCULO 1.º

Quintas.

RELACION de data de las cantidades satisfechas en el referido periodo ordinario por expresado concepto, a saber:

Table with columns: FECHA Y NUMERO de los libramientos, PERSONAL, Pesetas. Rows include months from Noviembre to Mayo with specific dates and amounts.

En Cáceres a 25 de Julio de 1882.—El Depositario, Cecilio Ulecia.—Está conforme con los asientos de la Contaduría y con los documentos a que se refiere.—El Contador de fondos provinciales, Joaquín M. Ceron.—V.º B.º, el Vicepresidente, Antonio Asensio.

Table with columns: Date, Amount, Description. Rows include April 5, 188 Id. a los empleados de la Diputación, April 189 Id. a D. José García Perez, April 190 Id. a D. Matías García, April 191 Id. a D. Manuel Rios.

En Cáceres a 25 de Julio de 1882.—El Depositario, Cecilio Ulecia.—Está conforme con los asientos de la Contaduría y con los documentos a que se refiere.—El Contador de fondos provinciales, Joaquín Muñoz Ceron.—V.º B.º, el Vicepresidente, Antonio Asensio.

Relacion núm. 8.

SECCION 1.ª—CAPÍTULO 2.º—ARTÍCULO 2.º

Bagajes.

RELACION de data de las cantidades satisfechas en el referido periodo ordinario por expresado concepto, a saber:

Table with columns: FECHA Y NUMERO de los libramientos, MATERIAL, Pesetas. Rows include months from Octubre to Mayo with specific dates and amounts.

En Cáceres a 25 de Julio de 1882.—El Depositario, Cecilio Ulecia.—Está conforme con los asientos de la Contaduría y con los documentos a que se refiere.—El Contador de fondos provinciales, Joaquín M. Ceron.—V.º B.º, el Vicepresidente, Antonio Asensio.

Relacion núm. 9.

SECCION 1.ª—CAPÍTULO 2.º—ARTÍCULO 3.º

Boletín oficial.

RELACION de data de las cantidades satisfechas en el referido mes de Setiembre por expresado concepto, a saber:

Table with columns: FECHA Y NUMERO de los libramientos, MATERIAL, Pesetas. Rows include Setiembre 30, Diciembre 21, Abril 1 with specific dates and amounts.

En Cáceres a 25 de Julio de 1882.—El Depositario, Cecilio Ulecia.—Está conforme con los asientos de la Contaduría y con los documentos a que se refiere.—El Contador de fondos provinciales, Joaquín M. Ceron.—V.º B.º, el Vicepresidente, Antonio Asensio.

**Relacion núm. 15.**

SECCION 1.ª—CAPÍTULO 3.º—ARTÍCULO 4.º

**Reparacion y conservacion de fincas.**

RELACION de data de las cantidades satisfechas en el referido periodo ordinario por expresado concepto, á saber:

FECHA Y NUMERO de los libramientos.			MATERIAL.	Pesetas.
MES.	DIA.	NÚM.		
Febrero.....	4	127	Satisfecho á D. Juan Cabrera, por jornales y materiales invertidos en reparaciones hechas en el palacio provincial.	22 37
»	6	130	Id. á D. Antonio Rubio, por importe de obras de cerrajería hecha para el despacho del Sr. Gobernador.	16
Junio.....	21	245	Id. á D. Eusebio Rico, maestro de obras por importe de jornales y materiales invertidos en las ejecutadas en el palacio provincial en las semanas del 4 al 17 del mes de la fecha.	377 8
<b>Total.....</b>				<b>415 45</b>

En Cáceres á 25 de Julio de 1882.—El Depositario, Cecilio Ulecia —Está conforme con los asientos de la Contaduría y con los documentos á que se refiere.—El Contador de fondos provinciales, Joaquin M. Ceron.—V.º B.º, el Vicepresidente, Antonio Asensio.

**Relacion núm. 21.**

SECCION 1.ª—CAPÍTULO 5.º—ARTÍCULO 1.º

**Instrucción pública.**

RELACION de data de las cantidades satisfechas en el referido periodo ordinario por expresado concepto, á saber:

FECHA Y NUMERO de los libramientos.			PERSONAL.	Pesetas.
MES.	DIA.	NÚM.		
Agosto.....	2	10	Satisfecho á los empleados de la Junta de Instrucción pública por sus haberes del mes de Julio último.....	291 57
Setiembre.....	6	33	Id. á los mismos, por id. del de Agosto..	291 57
Octubre.....	10	46	Id. á los mismos, por id. del de Setiembre..	291 57
Noviembre.....	2	58	Id. á los mismos, por id. del de Octubre..	291 57
Diciembre.....	5	85	Id. á los mismos, por id. del de Noviembre..	291 57
»	22	99	Id. á los mismos, por id. del de Diciembre..	291 57
Febrero.....	6	136	Id. á los mismos, por id. del de Enero..	291 57
Marzo.....	2	156	Id. á los mismos, por id. del de Febrero..	291 57
Abril.....	3	186	Id. á los mismos, por id. del de Marzo..	291 57
Mayo.....	3	214	Id. á los mismos, por id. del de Abril..	291 57
»	31	231	Id. á los mismos, por id. del de Mayo..	291 57
<b>Total....</b>				<b>3207 27</b>

En Cáceres á 25 de Julio de 1882.—El Depositario, Cecilio Ulecia —Está conforme con los asientos de la Contaduría y con los documentos á que se refiere.—El Contador de fondos provinciales, Joaquin M. Ceron.—V.º B.º, el Vicepresidente, Antonio Asensio.

(Se continuará.)

**D. Vicente Zapata y Lázaro, Juez de instrucción de la ciudad de Coria y su partido.**

Por el presente se cita y llama, á dos sujetos, el uno alto, moreno claro, algunas pecas en la cara, pelo algo rubio, barbilampiño, de 24 á 25 años, con gorra de pelo con visera pequeña y aletas á los lados, corbata de seda negra y otro color, vestía pantalon, chaleco y americana, y llevaba manta azul clara con listas y fleco de borlas y botinas negras.

El otro de estatura mediana, color moreno, cara redonda, barba poblada larga y negra como el pelo, vestía americana, pantalon y chaleco oscuros, sombrero fino negro con ala pequeña, con botinas, el cual usaba sobre el pantalon de paño, otro de tela de hilo oscuro y este con un desgarron en la rodilla hasta cerca

de la petrina de la pierna izquierda, de la cual cogeban un poco, y cuyos sujetos llevaban unas alforjas pequeñas de Lumbrales, y estuvieron en esta poblacion la noche del 2 al 3 de Febrero último, marchando al dia siguiente á Casas de D. Gomez, luego á Gata y Moraleja, y habiéndosele olvidado al de la barba la corbata en la posada de Gata, encargó al conductor de ellos la recogiese, facilitándole una nota que dice «D. Joaquin Blanco, Doctor Fouquet, número 27, Madrid,» coincidiendo este nombre con el del imponente en la Administración Subalternas de Estancadas de Torrejoncillo, de una libranza por el giro mútuo de diez pesetas á favor de D. Manuel Galan, que hicieron efectivas en esta ciudad; para que en el término de diez dias comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración, apercibidos que de no

verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades del poder judicial procedan por medio de los agentes á la busca y captura de expresados sujetos y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Tribunal, pues así lo he acordado en providencia de este dia en la causa que me hayo instruyendo por robo en la casa comercio de D. Emilio Macías, vecino de esta ciudad.

Dado en Coria á 29 de Mayo de 1883.—Vicente Zapata.—El Escribano, Pantaleon Zanca.

**ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.**

ALISEDA.

**Vacante de Secretaria.**

Por renuncia espontánea del que la viene desempeñando, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 975 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; los aspirantes á dicha Secretaría, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en el término de quince dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Aliseda 1.º de Junio de 1883.—El Alcalde, Marcos Araya.

CARRASCALEJO.

**Vacante de Médico-Cirujano.**

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, lo está la titular de este pueblo, dotada con 750 pesetas anuales pagadas por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia á las familias pobres que designe el Ayuntamiento y Junta municipal y demas obligaciones que la ley y reglamento vigente de sanidad impone á los facultativos.

Los aspirantes que la soliciten, serán Doctores ó Licenciados en medicina y cirujía y podrán dirigir sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de quince dias, contados desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Carrascalejo 1.º de Junio de 1883.—El Alcalde, Máximo Alvarez.—El Secretario, Vicente Gonzalez.

JARILLA

**Vacante de Médico-Cirujano.**

Terminando en el presente año económico el contrato que existe celebrado en la actualidad, para la asistencia facultativa de los vecinos de esta poblacion, la corporacion municipal á dispuesto anunciar la vacante de expresada plaza para que durante el término de veinte dias contados desde esta fecha, los profe-

sos que deseen obtenerla desde 1.º de Julio próximo, presenten sus solicitudes en la Secretaria del Ayuntamiento debidamente documentadas á quienes se hace saber que la dotación consiste en 750 pesetas pagadas del fondo municipal, por la asistencia gratis á un reducidísimo número de pobres y demas servicios de reglamento y el importe de las igualas que haga con el resto de todos los vecinos del pueblo, el cual goza de una situación topografica agradable en extremo, buenas aguas y excelentes frutas y está situado á corta distancia de la carretera general de Cáceres á Salamanca.

Jarilla 2 de Junio de 1883.—El Alcalde, Eusebio Diaz.

PESCUEZA.

**Vacante de Médico-Cirujano.**

Por concurso, y á los quince dias de inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, este Ayuntamiento proveera la plaza de Médico-Cirujano de este pueblo dotada con 1.500 pesetas anuales, pagada de los fondos municipales por trimestres vencidos.

El agraciado contraerá el compromiso de asistir á todo el vecindario por la expresada dotación.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Pescueza 29 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Juan Llano.

SANTIBAÑEZ EL ALTO.

**Vacante de Médico-Cirujano.**

Habiendo espirado el plazo para la admisión de solicitudes á la plaza de Facultativo titular de esta villa, cuyo anuncio fué inserto en el Boletín oficial núm. 168, correspondiente al Viernes 20 de Abril último, sin que se hubiera presentado ninguna de aquellas; se anuncia nuevamente la vacante dicha con iguales condiciones que constan de repetido anuncio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento en igual plazo que se fijaba en el anterior, y trascurrido aquel se proveerá en el que á juicio de esta corporación reúna mejores condiciones y méritos científicos.

Santibañez el Alto y Mayo 27 de 1883.—El Alcalde, Valentin Martin.

RIOLOBOS.

**Vacante de Farmacéutico.**

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico municipal de este pueblo, dotada con el haber anual de 250 pesetas, por la asistencia de 70 familias pobres designadas por el Ayuntamiento.

Los aspirantes que habrán de ser Doctores ó Licenciados en dicha facultad, presentarán sus solicitudes

acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial; advirtiéndose que el elegido tendrá obligación de residir en la localidad.

Riolobos 28 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Ventura Lopez.

**ZARZA LA MAYOR.**

**Exposición del amillaramiento de riqueza.**

Por el término de ocho días, que empezarán á contarse desde que el presente edicto aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia, se hallan expuestos á público desagravio los apéndices de alta y baja de riqueza en la Sala Consistorial de esta villa, cuya riqueza ha de servir para confeccionar el repartimiento territorial del año económico próximo de 1883-84.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros de este término municipal.

Zarza la Mayor 29 de Mayo de 1883.—Leandro Sanz.

**JARAICEJO.**

**Exposición del amillaramiento de riqueza.**

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año de 1883 á 84, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días durante los cuales los comprendidos en él podrán presentar las reclamaciones que á su derecho crean corresponderles.

Jaraicejo 1.º de Junio de 1883.—El Alcalde, Tomás Rebollo.—El Secretario, José María García.

**SANTIAGO DEL CAMPO.**

**Exposición del amillaramiento de riqueza.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, para el ejercicio económico de 1883-84, estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante el cual podrán los contribuyentes así vecinos como forasteros, hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Santiago del Campo 30 de Mayo de 1883.—El Alcalde, José Luceño.

**CARRASCALEJO.**

**Exposición del amillaramiento de riqueza.**

Terminado por la Junta pericial, el que ha de servir de base para el repartimiento de territorial del próximo año económico de 1883 á 1884, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que creyeren de justicia.

Carrascalejo 1.º de Junio de 1883.—El Alcalde, Máximo Alvarez.—El Secretario, Vicente Gonzalez.

**TALAVERA LA VIEJA.**

**Subasta de consumos.**

El día 10 del próximo mes de Junio y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la subasta del arrendamiento, con la exclusiiva, de las especies de consumo de vino y aguardiente, para el próximo año económico de 1883 á 84, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Talavera la Vieja 29 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Manuel Herrero y Asensio.

**VILLAS-BUENAS.**

**Subasta de consumos.**

Bajo el presupuesto y pliego de condiciones que constan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar ante la Corporación que preside el día 3 de Junio próximo venidero de once á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, la primera subasta de las especies de consumos de esta villa para el año económico de 1883 á 84, á la exclusiva los que corresponden y los restantes á venta libre.

No teniendo efecto dicha subasta, se celebrarán las restantes en los días 10 y 17 de referido mes de Junio, hora y sitio expresados, respecto de las especies correspondientes, según preceptúan los artículos 221, 232 y 234 de la instrucción con estricta sujeción á ésta.

Villas-Buenas 25 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Antonio Bernal.—El Secretario, Pedro Villagrà.

**RIOLOBOS.**

**Subasta de consumos.**

En virtud de no haber tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores la subasta anunciada para el

arriendo de los derechos de consumos con venta libre en el inmediato año económico de 1883 á 84, se celebrará una segunda licitación el día 7 de Junio próximo de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, en la cual y de conformidad con lo que se halla prevenido se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado como tipo en el primer remate.

El pliego de condiciones, la fianza que ha de prestar el arrendatario y los demás antecedentes relativos á dicha subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio donde podrán enterarse los que deseen tomar parte en la misma.

Riolobos 27 de Mayo de 1883.—Ventura Lopez.

**DELEITOSA.**

**Subasta de consumos.**

Aprobados por la Superioridad los medios acordados por el Ayuntamiento y asociados, que presido para cubrir el encabezamiento de consumos y cereales de esta villa para el próximo año económico de 1883 á 84, se arriendan á venta libre sin recargo alguno, los derechos de las especies y bajo el tipo siguiente:

ESPECIES.	Total cupo y recargos.
	Pesetas Cts.
Carnes frescas.....	180
Vinos.....	650
Aguardientes.....	830

La subasta única tendrá lugar á las doce de la mañana del domingo 10 de Junio próximo en las Casas Consistoriales de esta villa y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de la subasta, siguiendo despues pujas á la llana. A cuyo efecto se llaman licitadores.

Deleitosa 31 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Ignacio Ramiro.—El Secretario, Juan Calzas Gomez.

**TORRECILLAS DE LA TIESA.**

**Subasta de consumos.**

Por acuerdo del Ayuntamiento que preside y habiendo obtenido permiso de la Superioridad, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, el día 10 del próximo mes de Junio de diez á once de su mañana, el primer remate en pública subasta de las especies de consumos, de vino, aceite, aguardiente y carnes frescas, con la facultad de la exclusiva en las ventas al pormenor, y de once á doce del mismo día el de los derechos del ramo de jabon á venta libre bajo el tipo y condiciones que se hacen constar en sus respectivos pliegos, que se hallan de manifiesto en

la Secretaría del Ayuntamiento; todo lo cual se verificará á presencia del Ayuntamiento y por todo el año económico de 1883 á 84.

Lo que se hace público por medio del presente con el fin de llamar licitadores á la subasta.

Torrecillas de la Tiesa 31 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Juan Ayila.

**VILLAR DEL PEDROSO.**

**Subasta de consumos.**

El día 12 del actual, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta localidad, la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumo para el próximo año económico de 1883 á 1884, bajo los tipos y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villar del Pedroso 3 de Junio de 1883.—El Alcalde, Eusebio Torrecilla.

**GARCIAZ.**

**Subasta de consumos.**

Con entera sujeción al capítulo 25 de la instrucción tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á presencia del Ayuntamiento en los días 10 y 17 del próximo Junio, de once á doce de su mañana el primero y segundo rerrate en suhasta pública de las especies, que constituyen el encabezamiento de esta villa para el año económico de 1883 á 84, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate y al presente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garciaz 30 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Alonso Gonzalez.

**TORREMOCHA.**

**Subasta de consumos.**

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados en igual numero, el arriendo de los derechos de consumos con venta á la exclusiva al pormenor, como medio de hacer efectivo su encabezamiento por dicho impuesto en el próximo ejercicio económico de 1883 á 84; tendrá lugar la primera subasta ante expresada Corporación el 8 del actual, de diez á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si no hubiere licitadores en la primera, se celebrará la segunda subasta el día 15 del mismo y si esta tampoco tuviere efecto se celebrará la tercera el día 18 del actual.

Torremocha 1.º de Junio de 1883.—El Alcalde, Pedro Marques.

**CÁCERES: 1883.**

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ, Portal Llano núm. 19.